



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, MAYO VEINTICUATRO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Asunto:	Acción de Tutela.
Accionante:	Colfondos S.A.
Accionada:	Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S.
Radicado:	No. 050014003005 <u>2021022900</u> .
Decisión:	Requerimiento a COLFONDOS S.A.

En consideración de lo expuesto y acreditado en la presente acción constitucional, por una y otra parte, considera el despacho esencial, adoptar la decisión que seguidamente se indicará, ello en consideración de lo expuesto, por el señor ALBERT CORREDOR GOMEZ, representante legal del CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S., en la fecha, 24 de mayo de 2021, en consideración de la respuestas emitidas por COLFONDOS S.A.: “...con las respuestas emitidas por Colfondos, si bien alegan que no es posible expedir el paz y salvo por existir aún una supuesta deuda por parte del empleador, **dicha respuesta no es congruente con la liquidación a corte 31 de diciembre de 2020, por valor de \$1.804.949, que fue emitida por Colfondos en virtud del Derecho de Petición 201202-000486**”(Destacado intencional).

Encuentra el despacho, que en el derecho de petición fechado del 7 de mayo de 2021, pidió la accionante a la accionada, que le expidiera el PAZ Y SALVO por el pago total de la deuda por concepto de aportes en seguridad social en pensión de la señora ALBA HERNANDEZ RICARDO, **de conformidad con la liquidación con corte a: 31 de diciembre de 2020, estado deudas por empleador - deudas real detalladas, de conformidad con la respuesta a la solicitud de cálculo actuarial del afiliado antes mencionado**, efecto para el cual, acompañó como anexos, entre otros, la respuesta del 29 de diciembre de 2020, frente al derecho de petición No 201202-000496 a la cual se adjuntó por COLFONDOS, la liquidación al 31 de diciembre de 2020, por total deuda a cancelar de \$1.804.949.00, además de la constancia o soporte de pago de dicho valor.

Por consiguiente, se ordena **REQUERIR ESPECIALMENTE** a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, para que, emita la respuesta de fondo, es decir, clara, precisa, congruente y consecuente, en relación con la SOLICITUD DE EXPEDICION DE PAZ Y SALVO al CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. fechada del 7 de mayo de 2021, teniendo en consideración, la respuesta fechada del 29 de diciembre de 2020 que le otorgó al derecho de petición 201202-000486 de la accionante y anexos, con fundamento en los cuales, se entiende que la parte peticionaria aquí actora, procedió a pagar lo liquidado, con corte al 31 de diciembre de 2020, por la suma de \$1.804.949.00. Y para que, expedida dicha respuesta de fondo, que se considera la accionante, no le ha suministrado con los escritos fechados del 10 de mayo, 18 de mayo y 20 de mayo de 2021, proceda a comunicar la respuesta complementaria a la parte accionante y al despacho con las respectivas constancias.

Se concede el término de **CUATRO (4) HORAS**, siguientes a la de la notificación electrónica del presente auto.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA